Asignaturus	Profesores
Fotografia.	Profesor de Fotografía.
Museología.	Profesor de Arqueología.
Etnografia.	Profesor de Arqueología.

Cuarto. Se unifica el examen de ingreso establecido en el artículo 2.º-3. de la Orden de 15 de marzo de 1969, quedando constituido por una prueba escrita sobre un tema general relacionado con los bienes culturales, un ejercicio de Dibujo y Color y un

test de aptitud plástica.

Quinto.-A los alumnos que aprueben las asignaturas que integran el plan de estudios establecido en la presente Orden, les será expedido el título de Restaurador y Conservador de Bienes Culturales, que tendrá los efectos establecidos en el artículo 3.º de la Orden de 15 de marzo de 1969 para el título de Restaurador.

DISPOSICION TRANSITORIA

La implantación del presente plan de estudios tendrá carácter gradual y sucesivo, de acuerdo con el siguiente calendario:

Curso 1986/87, implantación del Primer Curso y estinción de las enseñanzas de Primer Curso, actualmente existentes Curso 1987/88, implantación del Segundo Curso y extinción de

los estudios de Segundo Curso, actualmente existentes. Curso 1988/89, inplantación del Tercer Curso y extinción de los

estudios de Tercer Curso, actualmente existentes.

Una vez iniciada la implantación y extinción gradual de los distintos cursos, los alumnos que deban realizar asignaturas de un curso ya extinguido, se acomodarán a los nuevos planes mediante las convalidaciones que procedan, las cuales serán apreciadas por la Dirección de la propia Escuela.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos 2.º, 3.º y 4.º de la Orden de 15 de marzo de 1969.

Queda derogada la disposición transitoria segunda de la citada Orden por haber desaparecido las circunstancias de falta de titulados que aconsejaron su inclusión en la norma de referencia. Se modifica el artículo 3.º de la Orden de 15 de marzo de 1969,

en lo referente a la denominación del título de Restaurador.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Secretaría General de Educación para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, estableciendo los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las diferentes asignaturas, así como cuantas cuestiones suscite la aplicación de la misma, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de enero de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Director general de Centros Escolares.

RESOLUCION de 13 de enero de 1987, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, 1946 por la que se resuelve el programa «Mércurio» de intercambio científico para jovenes investigadores en Ciencias Agrarias y Tecnología Agroalimentaria.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de este Centro directivo de 31 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de mayo) por la que se convocaba el programa «Mercurio» de intercambio científico para jóvenes investigadores

en Ciencias Agrarias y Tecnología Agroalimentaria, Esta Dirección General ha resuelto adjudicar las becas del citado programa a los candidatos que se relacionan en el anexo adjunto.

Los beneficiarios de estas becas vienen obligados al cumplimiento de lo establecido en las normas de la referida Resolución de 31 de marzo de 1986.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de enero de 1987.-El Director general, Emilio Muñoz Ruiz.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Promoción de la Investigación.

ANEXO

Apellidos y nombre	Período de disfrute
Andrés Cara, Damián Fermín de	De 1-2-1987 a 31- 7-1988
Haro Bailón, Antonio de	De 1-3-1987 a 30-11-1987
Navarro Marzal, Alfonso	De 1-2-1987 a 30-11-1987
Oria Almudi, Rosa	De 1-3-1987 a 30-11-1987

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1947

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Descartín Cristellys.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios terminos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1986 por el Tribual Supremo, en el recurso contencioso-administra-tivo número 515.467, promovido por don José Descartín Cristellys sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre de don José Descartín Cristellys, contra la denegación tácita por silencio administrativo del recurso de reposición formulado con fecha 15 de febrero de 1984 contra acuerdo del Pleno del Consejo de Ministros de 21 de diciembre de 1983, por el que separó del servicio al expresado don José Descartin Cristellys como autor de faltas muy graves de falta de probidad moral o material y emisión de informes o adopción de acuerdos manifiestamente ilegales en la anterior normativa sancionadora de la Ley de Funcionarios Civiles, y subsumible la conducta reprochada en la falta, también muy grave, de adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que consen subsumible la conducta reprochada en la falta, también muy grave, de adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración de la nueva normativa sancionadora de la Ley 30/1984, de Reforma de la Función Pública y Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, y debemos confirmar y confirmamos el expresado acuerdo por estar ajustado a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas causadas en el presente recurso.»

Madrid, 15 de diciembre de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.

1948

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Confedera-ción Nacional del Trabajo (CNT).

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de octubre de 1986 por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 16.674, promovido por Confederación Nacional del Trabajo (CNT), sobre reintegro de bienes incautados, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José March Jou, que actúa en nombre y representación del Sindicato Confederación Nacional del Trabajo (CNT), representado por la Procuradora doña Elisa Hurtado Pérez, con asistencia letrada, contra la desestimación presunta por silencio de su solicitud de restitución de los bienes del denominado patrimonio sindical acumulado, debemos declarar y declaramos no ser dicho acto lesivo del derecho fundamental invocado, y, en consecuencia, absolvemos a la administración demandada, condenando al recurrente en las costas del proceso.»

Madrid, 15 de diciembre de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.